SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Alcaldía Local de San Cristóbal

Fecha de Solicitud: (12) de (02) de (2026)	**Área de Origen:** Participación Incidente

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: FDLSC-CVNI-833-2024	**Fecha de Suscripción**: (25) de (10) de (2024)	**Tipo de Contrato: Convenio Interadministrativo**
Plazo Inicial: (7) meses	**Fecha de Inicio:** (12) de (05) de (2025)	**Fecha de Terminación Inicial:** (11) de (12) de (2025)

Objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL SAN CRISTÓBAL Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC, IMPLEMENTANDO ESTRATEGIAS DE FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LOS MIEMBROS DE LAS ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA,

Contratista: INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC

Interventor/ Supervisor: **CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA**		**Valor Inicial: $** 1.978.994.850,00
Número del proceso SECOP I o II: FDLSC-CD-462-2024	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** (03) de (12) de (2024)	**Link del proceso en el SECOP I o II:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6916368&isFromPublicArea=True&isModal=False

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

MODIFICACIÓN No. 2

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
	Tiempo: 7 Meses	

$ N/A	Fecha Terminación Final: (15) de Septiembre de (2026)	Prorroga por 7 Meses, contados a partir del 16/02/2026 hasta el 15/09/2026 JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA La necesidad de prorrogar el convenio se fundamenta en las siguientes consideraciones: CONTINUIDAD DEL PROYECTO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS: A la fecha, los componentes del convenio presentan un avance de ejecución aproximado del 80%. No obstante, para el adecuado cierre del convenio, aún se requiere culminar las acciones de cierre de cada uno de los componentes de formación, así como realizar la verificación del Componente 4: "Formación de formadores", el cual demanda la validación del proceso de réplica por parte de los formadores hacia la ciudadanía, conforme a los objetivos y compromisos establecidos en el convenio. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que las limitaciones derivadas de la Ley de Garantías son de carácter legal y ajenas a la voluntad de la entidad, se hace necesaria la prórroga del plazo de ejecución del Convenio 833-2024, con el fin de garantizar el cumplimiento integral de sus objetivos, la correcta verificación de los resultados y el adecuado cierre técnico y administrativo del mismo. En el desarrollo del Componente 2 – Obras con Saldo Pedagógico, se hace necesario otorgar una prórroga al plazo de ejecución con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio. Actualmente, se cuenta con 23 Juntas de Acción Comunal habilitadas para la firma de los convenios solidarios, lo cual representa un avance significativo en la gestión comunitaria; sin embargo, resulta indispensable definir y adelantar los mecanismos administrativos, técnicos y contractuales que permitan la ejecución de las 57 obras con saldo pedagógico restantes, necesarias para complementar las 80 obras que constituyen el objetivo del Convenio. Al respecto es de anotar que en cuanto al componente en mención presupuestalmente se ha comprometido únicamente el 21%, sobre la base del presupuesto total de $1.104.000.000, dado que no ha sido posible suscribir los convenios solidarios que se requiere para el desarrollo de las obras con saldo pedagógico, lo cual va relacionado con la imposibilidad

		legal con la que cuenta en este momento la entidad de suscribir los mismos, en virtud de la aplicación de la Ley de garantías. En consecuencia, dado que persiste un valor significativo pendiente por ejecutar, y ante la restricción legal en comento, se hace indispensable la adopción de medidas administrativas, entre ellas la prórroga del plazo de ejecución del convenio, con el propósito de asegurar la ejecución integral del componente, el cumplimiento de las metas pactadas y la mitigación de riesgos de inejecución presupuestal al cierre del Convenio.

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No. 1____

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: N/A	**Tiempo**: 2 Meses y 4 días. Fecha Terminación Final: (15) de Febrero de (2026)	Prorroga por 2 Meses y 4 días, contados a partir del 12/12/2025 hasta el 15/02/2026, la solicitud se fundamenta en la complejidad logística y operativa que ha implicado la ejecución del contrato, así como el trabajo mancomunado derivado de los compromisos adquiridos, los cuales, pese a haber sido atendidos con responsabilidad y eficiencia, requieren un mayor margen de tiempo para garantizar el cumplimiento integral y oportuno de todas las obligaciones pactadas. 2. Modificación al Anexo técnico del Contrato 833-2024 de acuerdo a la Guía Operativa aprobada para este convenio.

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	**$ 1.978.994.850,00**
Valor ejecutado:	**$ 162.299.485,00**
Valor Pagado:	**$ 162.299.485,00**
Valor a Adicionar:	**$ 0**
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$ 1.978.994.850,00**

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

1. **Mediante radicado 20265410011402 de febrero de 2026 el contratista solicita prorroga al contrato por siete (7) meses bajo los siguientes argumentos:**

JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA

La necesidad de prorrogar el convenio se fundamenta en las siguientes consideraciones:

A la fecha, los componentes del convenio presentan un avance de ejecución aproximado del 80%. No obstante, para el adecuado cierre del convenio, aún se requiere culminar las acciones de cierre de cada uno de los componentes de formación, así como realizar la verificación del Componente 4: "Formación de formadores", el cual demanda la validación del proceso de réplica por parte de los formadores hacia la ciudadanía, conforme a los objetivos y compromisos establecidos en el convenio. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que las limitaciones derivadas de la Ley de Garantías son de carácter legal y ajenas a la voluntad de la entidad, se hace necesaria la prórroga del plazo de ejecución del Convenio 833-2024, con el fin de garantizar el cumplimiento integral de sus objetivos, la correcta verificación de los resultados y el adecuado cierre técnico y administrativo del mismo. En el desarrollo del Componente 2 – Obras con Saldo Pedagógico, se hace necesario otorgar una prórroga al plazo de ejecución con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio. Actualmente, se cuenta con 23 Juntas de Acción Comunal habilitadas para la firma de los convenios solidarios, lo cual representa un avance significativo en la gestión comunitaria; sin embargo, resulta indispensable definir y adelantar los mecanismos administrativos, técnicos y contractuales que permitan la ejecución de las 57 obras con saldo pedagógico restantes, necesarias para complementar las 80 obras que constituyen el objetivo del Convenio. Al respecto es de anotar que en cuanto al componente en mención presupuestalmente se ha comprometido únicamente el 21%, sobre la base del presupuesto total de $1.104.000.000, dado que no ha sido posible suscribir los convenios solidarios que se requiere para el desarrollo de las obras con saldo pedagógico, lo cual va relacionado con la imposibilidad legal con la que cuenta en este momento la entidad de suscribir los mismos, en virtud de la aplicación de la Ley de garantías. En consecuencia, dado que persiste un valor significativo pendiente por ejecutar, y ante la restricción legal en comento, se hace indispensable la adopción de medidas administrativas, entre ellas la prórroga del plazo de ejecución del convenio, con el propósito de asegurar la ejecución integral del componente, el cumplimiento de las metas pactadas y la mitigación de riesgos de inejecución presupuestal al cierre del Convenio

ARGUMENTACIÓN JURÍDICA La prórroga del convenio existente:

- No constituye una nueva contratación, sino la continuación de una relación jurídica preexistente.
- Se enmarca en la figura de la prórroga contemplada en el convenio y en las normas generales sobre modificación de contratos estatales.
- No vulnera las restricciones de la Ley de Garantías, ya que no implica la suscripción de un nuevo convenio durante periodos de veda.
- Respeta el principio de continuidad del servicio público y la función administrativa.

En mi condición de Apoyo a la Supervisión del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. FDLSC-CVNI-833-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC. cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL SAN CRISTOBAL Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL -IDPAC, IMPLEMENTANDO ESTRATEGIAS DE FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LOS MIEMBROS DE LAS ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

En relación con la solicitud de modificación contractual – prórroga – presentada por EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC, en lo correspondiente al Convenio Interadministrativo 833-2024, que consta de dos componentes: Formación y Fortalecimiento, de los cuales se emite el siguiente concepto:

Durante la ejecución del Convenio Interadministrativo 833-2024, el INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC inició avanzando con la ejecución del Componente de Formación y del Componente de Fortalecimiento (Obras con Saldo Pedagógico), de acuerdo con los compromisos establecidos en las diferentes mesas de trabajo y comités; en lo que concierne al **COMPONENTE DE FORTALECIMIENTO** del convenio avanzado de manera efectiva en la primera fase, consistente en la presentación del convenio, inscripción de las Juntas de Acción Comunal y Organizaciones Sociales, recepción de documentación, revisión de la misma, entrega al IDPAC de 33 carpetas de documentación de propuestas de Juntas de Acción Comunal y 22 carpetas de documentación de propuestas de las Organizaciones Sociales, posteriormente se inició el proceso de visitas al territorio para acompañar a las Organizaciones Sociales y Juntas de Acción Comunal en la corrección de las propuestas recibidas por la Alcaldía Local de San Cristóbal. Actualmente EL IDPAC se encuentra en el proceso contractual de Juntas de Acción Comunal (Convenios Solidarios), respecto del **COMPONENTE DE FORMACIÓN** se proyectaron cuatro componentes. Componente 1: Congreso de participación ciudadana y liderazgo para 150 actores sociales, el cual tiene pendiente el suga y la pieza gráfica y ya definido lugar, fecha y hora. Componente 2: Proceso de formación en participación ciudadana para 80 niños, niñas y adolescentes: el IDPAC ya tiene lista la metodología y se encuentra desarrollando los talleres, Componente 3: Proceso de formación en participación ciudadana para 60 actores sociales locales: se generaron dos etapas de inscripción , se tienen inscritos 50 personas y se está desarrollando de manera virtual, Componente 4: Proceso de multiplicación en participación ciudadana para 600 personas locales: se encuentra a la espera de que finalice el componente tres para crear la metodología del mismo.

En este sentido, y teniendo en cuenta que la ejecución del convenio se ve impactada por la entrada en vigencia de la Ley de Garantías Electorales, la cual impone restricciones a la celebración y ejecución de determinados actos contractuales y administrativos, se hace necesario solicitar la prórroga del plazo contractual, con el fin de garantizar la continuidad del objeto convenido una vez superado dicho periodo. Esta solicitud resulta procedente y debidamente justificada, en la medida en que permite salvaguardar los principios de planeación, eficiencia y legalidad de la gestión pública, siempre que el contratista asegure el cumplimiento integral de los compromisos adquiridos

La modificación permitirá garantizar el cumplimiento total de lo pactado en el Convenio Interadministrativo 833-2024 y asegurar la ejecución de los componentes de fortalecimiento y formación de este convenio. contribuyendo así, a la implementación de estrategias de formación y fortalecimiento de las capacidades de los miembros de las Juntas de Acción Comunal y Organizaciones Sociales.

Con la anterior justificación, vemos la posibilidad de tener una prórroga en tiempo al convenio 833-2024 de 7 Meses, contados a partir del 16/02/2026 hasta el 15/09/2026, sin erogación presupuestal adicional a la inicialmente estipulada, a fin de poder dar cumplimiento al objeto contractual.

El Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala: "*De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

De igual manera, la Ley 80 de 1993 en su Artículo 14º señala: "… *De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización ola afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado…". – se destaca.

Aunado a lo anterior, es permitido realizar las modificaciones pretendidas bajo el postulado de autonomía de las partes, donde, de común acuerdo podrán adicionar, prorrogar, suspender o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como incluir modificaciones o ajustes a las condiciones contractuales pactadas inicialmente, siempre que no se causen perjuicios en la entidad y sean procedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

IV. APROBACION
Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor solicito se realice la modificación contractual de prorroga No, 2 por siete (7) Meses, del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. FDLSC-CVNI-833-2024, contados a partir del 16 de febrero de 2026 hasta el 15 de septiembre de 2026. Supervisor CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA Alcalde Local de San Cristóbal Proyecto: Magda Barragán Ramírez CPS-792-2026 Proyectó: Fabio Ernesto Muñoz Cárdenas CPS-753-2026 Reviso: Diana Maritza Rodriguez Revisó: Julian López Velandia CPS 004-2026 Revisó: Wilmer Fernando Pinzón CPS- 003-2026 Reviso: José Mauricio Barragán Moreno CPS-058-2026